



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	1997-3484
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA NOHORA MONTEALEGRE GONZALES
DEMANDADO:	JOSE DE JESUS DUSSAN QUIZA

En atención al memorial presentado por el demandado, en el cual solicita información del proceso se allega a lo actuado.

El Despacho al revisar el presente asunto respecto a la medida cautelar direccionada a Migración Colombia, establece que la misma se encuentra vigente, así como la medida provisional de alimentos decretadas en admisorio de la demanda, dada la minoría de edad del beneficiario Jesús Andrés Dussan Montealegre para la época; sin embargo, para realizar levantamiento de dichas medidas, debe presentarse solicitud coadyuvada por las partes.

En consecuencia, se DISPONE:

- Por Secretaria REQUERIR al señor JOSE DE JESUS DUSSAN QUIZA¹, indicándosele que la petición de levantar medidas cautelares debe estar coadyuvada por el beneficiario Jesús Andrés con presentación ante autoridad competente y/o en su defecto presentar formalmente la exoneración de la cuota alimentaria suscrita por ambas parte o en últimas por el solicitante, para que se adelante judicialmente la exoneración.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E/sgo

¹ chuchodussan@hotmail.com



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8abc5688a553d96fcd0db8d8db22994762f27ca225067444f9aa88e912db1bb**

Documento generado en 21/09/2022 12:42:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>